

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE SANIDAD DE 13 DE AGOSTO DE 2009 POR LA QUE SE CONCEDEN A LAS ENTIDADES QUE SE EXPRESAN LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORDEN SCO/854/2009, DE 3 DE MARZO DE 2009 (BOE DE 6 DE ABRIL DE 2009), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH Y EL SIDA PARA EL AÑO 2009.**

Por Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo (BOE de 6 de junio de 2005) y Orden SCO/671/2007, de 12 de marzo (BOE de 21 de marzo de 2007) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de prevención y control de la infección por VIH y el Sida, y por Orden SCO/854/2009, de 3 de marzo (BOE de 6 de abril de 2009) se convocaron dichas subvenciones para el año 2009.

Instruido el procedimiento regulado en dichas normas y elevada propuesta de resolución por el órgano instructor previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos conforme a lo previsto en su apartado cuarto de las bases reguladoras, el Secretario General de Sanidad dicta **Resolución** con arreglo a los siguientes

### **HECHOS**

**I.-** Por Orden SCO/1645/2005, de 26 de mayo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por el VIH y el SIDA.

**II.-** Por Orden SCO/671/2007, de 12 de marzo, se modificaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas de prevención y control de la infección por el VIH y el SIDA.

**III.-** Por Orden SCO/854/2009, de 3 de marzo, se convocaron subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de prevención y control del VIH/sida, por un importe máximo de 3.736.800 euros con cargo a la aplicación 26.07.313B.486 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2009.

**IV.-** Con fecha 23 de junio de 2009 se celebró la 1ª reunión de la Comisión de Evaluación de Proyectos prevista en el apartado cuarto de las órdenes SCO/1645/2005, de 26 de mayo y SCO/854/2009, de 3 de marzo, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios generales establecidos en el apartado quinto de las bases reguladoras. Según consta en el acta de dicha reunión, estudiados los proyectos presentados por los solicitantes, se acordó dar prioridad a los proyectos que responden a las áreas de actuación recogidas en el apartado Primero.4 de la Orden de convocatoria, los proyectos de ámbito nacional o supracomunitario y aquellos que contribuyen a fomentar el trabajo conjunto y la coordinación entre asociaciones.

**V.-** Transcurrido el plazo establecido en el apartado Cuarto.2 de las bases reguladoras para presentar alegaciones y celebrada la reunión final de la Comisión de Evaluación de Proyectos el 21 de julio de 2009 con el fin de analizar las alegaciones presentadas por los interesados y acordar la adecuación de los proyectos que hubieran sido reformulados por ser el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución con esa misma fecha.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1. COMPETENCIA.** Conforme a lo dispuesto en el apartado Séptimo.4 de la Orden SCO/3712/2008, de 15 de diciembre (BOE de 19 de diciembre de 2008), sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Política Social, el órgano competente para otorgar las subvenciones financiadas con cargo a los créditos del presupuesto del Departamento es el Secretario General de Sanidad.
- 2. MOTIVACIÓN.** De las entidades solicitantes, se concede subvención a 43 entidades para un total de 73 proyectos. Según consta en las actas de la Comisión de Evaluación de Proyectos, los proyectos seleccionados responden a las prioridades de actuación establecidas en la Orden de convocatoria y a los criterios a los que se hace referencia en el Antecedente de Hecho IV de esta Resolución, siendo los mejor valorados conforme a los mismos.
- 3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** Por consiguiente, conforme a lo dispuesto en el apartado Cuarto.5 de la Orden ministerial de 26 de mayo de 2005, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior como órgano instructor, que no difiere de la efectuada por la Comisión de Evaluación de Proyectos, de 21 de julio de 2009, procede resolver el procedimiento concediendo las subvenciones a las entidades propuestas para financiar los proyectos que se indican y en las cuantías y gastos subvencionados que también se expresan en esta resolución, por las razones señaladas en el anterior fundamento jurídico.

En consecuencia, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las órdenes de 26 de mayo de 2005 y de 12 de marzo de 2007, por las que se regulan las bases de estas subvenciones, la Orden de convocatoria de 3 de marzo de 2009 y demás normas aplicables, y de acuerdo con la propuesta de resolución de 21 de julio de 2009 formulada por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior y por la Comisión de Evaluación de Proyectos, y previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada del Departamento, esta Secretaría General de Sanidad.

## **RESUELVE**

**Conceder** a las entidades que se expresan en el Anexo 1 de esta resolución, las subvenciones, en las cantidades desglosadas por gastos subvencionables que se indican en el mismo para cada una de ellas, destinadas a financiar los proyectos de prevención y control de la infección por el VIH y el SIDA que también figuran en dicho Anexo 1.

**Desestimar** las restantes solicitudes presentadas, que figuran en el Anexo 2 de esta resolución.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a realizar el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionado únicamente en parte, comprometiéndose a completar la financiación necesaria para ello.

Las cantidades concedidas deberán aplicarse a los proyectos subvencionados conforme a la distribución por partidas de gastos subvencionables que figuran en el Anexo para cada una de ellas, que tiene carácter vinculante.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Sexto.2 de la Orden de 26 de mayo de 2005, dichas cantidades podrán sufrir desviaciones, siempre que estén debidamente justificadas, en una cuantía de hasta el 10% de las acordadas, respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada al proyecto. Por encima de este porcentaje, para poder aplicar las cantidades concedidas a otras partidas de gastos subvencionables del presupuesto del proyecto que no figuren en el Anexo, deberá dirigirse a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, escrito de solicitud del cambio de finalidad de la subvención concedida, razonadamente y antes de dos meses de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, entendiéndose por desestimada de no concederse mediante resolución expresa, dictada y notificada en el plazo de 15 días.

Todas las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar a la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior (Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA) toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, están obligadas a justificar la ejecución de los proyectos subvencionados en la forma establecida en el apartado noveno de las bases reguladoras, y dentro del plazo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria o de la prórroga del mismo concedida, en su caso. A estos efectos, en la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA se encuentran a disposición de las entidades beneficiarias las instrucciones específicas para realizar la justificación.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro, con la exigencia de intereses de demora.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Sanidad y Política Social o impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los plazos respectivos del mes o de los dos meses siguientes a la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará que su contenido íntegro está expuesto en el tablón de anuncios del Departamento.

Madrid, 13 de agosto de 2009

**EL SECRETARIO GENERAL DE SANIDAD**

**José Martínez Olmos**

**SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y SANIDAD EXTERIOR.  
SRA. SECRETARIA DEL PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA.  
ENTIDADES SOLICITANTES DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN  
SCO/1020/2007, DE 29 DE MARZO,**